

BOP

Córdoba

Año CLXXXVII

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Información pública extinción de concesión de aguas públicas del nº expediente X-2269/2021-CYG

p. 2313

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Información pública solicitud autorización administrativa previa y de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, en Paraje "Las Carboneras", Polígono 1, parcela 8, del término municipal de Iznájar (Córdoba). Expte. AT 48/2021

p. 2313

Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. Delegación Territorial de Córdoba

Acuerdo de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de la Empresa Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba SA (Cecosam)", sobre Tablas Salariales para el año 2021

p. 2313

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Bases de la convocatoria para acceder en propiedad, mediante un proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, a varias plazas vacantes de la Plantilla de personal laboral en la Diputación Provincial de Córdoba

p. 2314

Bases de la convocatoria para acceder en propiedad, mediante un proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, a varias plazas vacantes de la Plantilla de personal funcionario en la Diputación Provincial de Córdoba

p. 2319

Acuerdo de 19 de abril de 2022, del Pleno de la Corporación, por el que se aprueba provisionalmente la "Modificación de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba"

p. 2324

Ayuntamiento de Adamuz

Aprobación definitiva del Presupuesto de la Corporación y Plantilla de Personal para el año 2022

p. 2324

Ayuntamiento de Belmez

Información pública solicitud Licencia Municipal de actividad para Instalación de Almazara, en parcelas 15 y 16 del Polígono Industrial "San Antonio", de este término municipal

p. 2326

Información pública Proyecto de Actuación para la construcción de Alojamiento Turístico Rural en la modalidad de Casa Rural, en Paraje "El Higuero", Polígono nº 4, parcelas nº 57 y 59, de este término municipal

p. 2326

Resolución por la que se delega en don Antonio Luis Vargas Barrera, Primer Teniente de Alcalde, las funciones de la Alcaldía, en el periodo del 19 al 26 de abril de 2022, ambos inclusive

p. 2326

Ayuntamiento de Córdoba

Resolución por la que se publica la Relación de Bienes Muebles depositados en la Oficina de Objetos Perdidos de la Policía Local desde el 1 de marzo al 31 de marzo de 2022

p. 2326

Decreto nº 4360/2022, de la Alcaldía, por el que se publica la Creación de Coordinación General de Reactivación Económica, Innovación e Planificación Estratégica

p. 2327

Extracto de la Convocatoria 621695 de Subvenciones a Proyectos de Ayuda de Emergencia 2022

p. 2327

Ayuntamiento de Hornachuelos

Corrección de error en la publicación de fecha 9 de marzo de 2022, en relación a la aprobación definitiva del Presupuesto General para el 2022

p. 2328

Ayuntamiento de Montilla

Información pública modificación de la Ordenanza por la que se regula el precio por la venta de material turístico y cultural

p. 2328

Extracto de la Convocatoria 613862 Becas Participación de Emprendedores Creativos Locales en el Camino Recreativo - Xacobeo21.22. Emprende!

p. 2328

Extracto de la Convocatoria 613847 Certamen de Dibujo y Concurso de Investigación Escolar año 2022

p. 2329

Ayuntamiento de La Victoria

Acuerdo de 25 de febrero de 2022, del Pleno Municipal, por el que se publica la Modificación de dedicación parcial e incremento de Retribuciones de los Sres. Concejales y del Sr. Alcalde de esta Corporación

p. 2329

Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

Aprobación definitiva del expediente Gex 2022/63, de Créditos Extraordinarios

p. 2329

VIII. OTRAS ENTIDADES**Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí. Córdoba**

Extracto de la Convocatoria 621796 de Subvenciones para apoyo a la Creación y Perfeccionamiento en el ámbito de las Artes Plásticas durante el año 2022

p. 2330

Extracto de la Convocatoria 621800 de Subvenciones a la Creación y Desarrollo de Proyectos Expositivos para Menores de 30 años durante el año 2022

p. 2330

Extracto de la Convocatoria 621792 de Subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba durante el año 2022

p. 2331

Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC)

Resolución por la que se hace público la designación, miembro de la Comisión de Valoración para la provisión, por Concurso, de 1 Puesto de Jefatura de Servicios Generales en el IMDEEC

p. 2332

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 1.239/2022

EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Se tramita en este Organismo la extinción por el incumplimiento de la condiciones esenciales de la concesión (en virtud del artículo 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril), iniciada de oficio.

ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº EXPEDIENTE: X-2269/2021-CYG.
 TITULAR: Andrea Rueda Villarrubia - Rafael Mendoza Rodas.
 USO: Riego 2,30 hectáreas.
 VOLUMEN ANUAL (m³/año): 13.802,00.
 CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 1,38.

CAPTACIÓN:

Nº DE CAPT.	CAUCE	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Río Genil	Lucena	Córdoba	351473	4130420

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de VEINTE (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 12 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación del Gobierno en Córdoba
Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Núm. 1.204/2022

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto denominado: Cierre de líneas de media tensión "Ríofrío" y "C. Iznajar" e instalación de nuevo centro de autotransformador, situado en Ctra. Iznajar-Loja, en el término municipal de Iznajar (Córdoba).

Expte. AT 48/2021

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real De-

creto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Edistribución Redes Digitales SLU, con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera del Aeropuerto, PK: 2,1, 14005 Córdoba (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje "Las Carboneras", Polígono 1, parcela 8, en el término municipal de Iznajar (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.

d) Características principales de la instalación: Nuevos tramos de líneas de alta tensión a 20 y 25 kV. Primer tramo aéreo de 50 m de longitud con conductor 47-AL 1/8 ST1A. Segundo tramo subterráneo de doble circuito con una longitud de 5 m y conductor RH5Z1 Al (1x240) XLPE 18/30 Kv. Centro de seccionamiento interior en caseta prefabricada, con 2 celdas de línea y 2 celdas de protección y 1 celda de alimentación de servicios auxiliares, telemantadas con aislamiento y corte en SF6. Autotransformador de 4 MVA 20/25 kV situado al exterior.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de treinta días (30), a partir del día siguiente a su publicación, puedan formularse por las personas interesadas las alegaciones que estimen oportunas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en relación con el trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url:

www.juntadeandalucia.es/transparencia.html, o bien presencialmente en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (Servicio de Energía), sita en la calle Tomás de Aquino 1, CP 14071, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba, 30 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades
Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 1.148/2022

Servicio de Administración Laboral

Expediente: 14/01/0159/2021

Código de Convenio: 14002222012004

Visto el texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de la empresa Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba SA (CECOSAM)" del día 18 de octubre de 2021, sobre Tablas Salariales para el año 2021, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y planes de igualdad, esta Autoridad Laboral sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto

226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, modificado por el Decreto 115/2020, de 8 de septiembre,

ACUERDA

PRIMERO. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo, y Planes de Igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 30 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por la Delegada Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, María del Carmen Martínez Garvín.

ACTA DEL COMITÉ DE EMPRESA Y LA EMPRESA CECOSAM

DEL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2021

En la Ciudad de Córdoba, siendo las 08:30 horas del día dieciocho de octubre de 2021, se reúnen en los locales de la empresa los/as señores/as relacionados a continuación, al objeto de abordar los siguientes puntos del día:

1. Subida salarial.

ASISTENTES:

-Por Comité de empresa y miembros de la Comisión negociadora del convenio colectivo:

Doña M^a Carmen López Manzano.

Don Rafael de Toro Muñoz.

Don Esteban Portero Salinas.

Don Rafael Ferrer Nevado Muñoz.

-Por CECOSAM:

Don Pedro José Ruiz Peña.

Se acuerda la subida salarial recogida en el convenio colectivo, Artículo 41. Revisión Salarial. "Se aplicará cada año la subida máxima que sea establecida por el Gobierno de la Nación y que aplique el Ayuntamiento de Córdoba. Esta subida será efectiva desde el momento que sea publicada en el BOE". Por lo que el incremento establecido en 2021 será el 0,9 como indican las tablas anexas a este acta.

Se deja autorizado a la empresa para ello AUTORIZA a la sociedad profesional AUREN ABOGADOS Y ASESORES LEGALES AGP SAP, para realizar todos los trámites y atender cualquier requerimiento preciso para el depósito e inscripción de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de la empresa.

El comité de empresa comunica, para que se tenga previsto por el departamento de personal, que el día 1 de enero de 2022 se debe incluir en el salario base el plus de asistencia como así acordó la negociación colectiva.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 9:00 horas del día al encabezado expresado.

TABLAS SALARIALES APROBADAS 2021

Categorías	2021		2021 Cuantía
	SALARIO BASE	Pluses y Complementos	
Encargado	2.516,84	Plus de Asistencia	53,45
Capataz	2.062,68	Plus Tóxico penoso	42,27
Oficial/a Polivalente	1.934,77	Plus Domingos y Fest.	67,65 día
Oficial/a Administrativo/a	1.934,77	Plus Especial Ded.	291,64
Peón Espec. Poliv.	1.849,53	Plus Movilidad Func.	37,17
Auxiliar Administrativo	1.849,53	Plus Movilidad Horarios	37,17

Portero/a-Recepcionista

1.764,24

Plus Movilidad Turnos

37,17

Plus de Jornada Partida

3,51 día

Hay varias firmas ilegibles.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 1.270/2022

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, celebrada el día 12 de abril de 2022, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo relativo a aprobación de bases de convocatoria para acceder a plazas de personal laboral incluidas en la Oferta de Estabilización de 2020:

"CONVOCATORIA PARA ACCEDER EN PROPIEDAD MEDIANTE UN PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL A VARIAS PLAZAS VACANTES DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

1ª. Objeto de la convocatoria.

Esta convocatoria tiene por objeto regular las bases aplicables a los procesos selectivos que se detallan en su anexo I para la estabilización del empleo temporal como personal laboral en la Diputación Provincial de Córdoba, que incluye las plazas vacantes de la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal de la Oferta de Empleo Público del año 2020 (BOP de Córdoba número 247, de 30 de diciembre), aprobada al amparo de los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

2ª. Legislación aplicable.

Las bases de esta convocatoria se regirán por lo dispuesto en:

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

-Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

-Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía.

-Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

-Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

Respectivamente, las Leyes 3/2017, de 27 de junio, y 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017 y 2018, señalan que en los procesos selectivos de estabilización se cumplirán los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad. En la misma línea, primero el Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y, después, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establecen unas reglas generales en la articulación de estos procesos de selección que garantizan el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Para este procedimiento, que con carácter previo se ha negociado en el ámbito de la Mesa General de Negociación Común de personal funcionario y laboral de la Diputación Provincial, se establece que el sistema de selección será el concurso conforme a la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, que autoriza una convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración cuando las plazas hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, no excluyendo, por lo demás, el sistema del concurso en ninguna de las ofertas de empleo público sobre estabilización temporal que se hubiesen aprobado y que estuvieran pendientes de publicar en los diarios oficiales las respectivas convocatorias de las plazas afectadas por estos procesos extraordinarios.

3ª. Requisitos de las personas aspirantes.

Para acceder a este proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, conforme a lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título oficial previsto en el anexo I, o en

condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se entiende que la persona aspirante está en condiciones de obtenerlo cuando se haya abonado la correspondiente tasa de expedición del título académico.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de homologación o convalidación correspondiente.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación como personal laboral fijo.

4ª Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos, a la Presidencia de la Diputación de Córdoba, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto en la dirección web www.dipucordoba.es/tramites.

Las bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial, así como la correspondiente reseña en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la fotocopia del título académico oficial o, en su caso, justificante de abono de la tasa para la expedición del título, así como de la documentación acreditativa del autobaremo de los méritos conforme al baremo previsto en esta convocatoria.

Quienes estén en posesión de certificado digital, podrán realizar la presentación de la solicitud por vía telemática en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba, cuya dirección es: www.dipucordoba.es/tramites.

Quienes no opten por la vía telemática, podrán cumplimentar electrónicamente el modelo de solicitud en la página www.dipucordoba.es/tramites, pero deberán entregarlo impreso y firmado en la Oficina de Registro y Atención Ciudadana de esta Diputación, sita en Plaza de Colón 15, de Córdoba, en horario de atención al público o por cualquiera de las formas previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de solicitudes. Sólo en este caso se entenderá que las solicitudes han tenido entrada en el Registro General de Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos.

Las personas que opten por alguna de las dos modalidades de cumplimentación electrónica (con certificado digital o sin certificado digital) a través de la sede electrónica:

www.dipucordoba.es/tramites, tendrán la opción en dicho proceso de la emisión del documento de autoliquidación para el abono de la tasa en vigor. Dicha autoliquidación deberá ser abonada en cualquiera de las entidades bancarias que se indiquen en el propio documento, sin necesidad de que se presente por registro la autoliquidación de la tasa ya abonada. Además, la cumplimentación de la solicitud permite el pago telemático de la tasa por derechos de examen generando previamente el documento de pago, que podrá abonarse accediendo al siguiente enlace:

sede.haciendalocal.es/hacienda-local/tramites/pago-abonare

Quienes opten por la presentación de la solicitud en cualquier otra forma deberán unir a la solicitud el justificante o comprobantes

te de haber ingresado la tasa por participación en las pruebas selectivas conforme a la Ordenanza fiscal en vigor al momento de la apertura del plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, de la correspondiente exención o bonificación.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

-Las personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%, previa presentación de la oportuna acreditación.

-Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria en la que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación, o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM).

-Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

-Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, a los efectos regulados en la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

Tendrán derecho a una bonificación del 50% los miembros de las familias numerosas de categoría general, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Para ser admitido a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

Las personas con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas selectivas, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones con el resto de aspirantes, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de aspirantes. Para ello, deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntarán dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, en cumplimiento de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de

personas con discapacidad.

5ª. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Delegación competente en materia de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobados los listados provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial de Córdoba y en el tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Diputación.

Los aspirantes excluidos y los omitidos en ambos listados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

El listado provisional se entenderá automáticamente elevado a definitivo si no se presentaran reclamaciones, o no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe el listado definitivo, que se hará público en el tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Diputación. Si por circunstancias sobrevenidas se produce modificación del Tribunal se hará también pública en dicho tablón de edictos.

6º. Tribunal de Selección.

El Tribunal tendrá la siguiente composición:

-Presidencia: a designar por la persona titular de la Delegación competente en materia de Recursos Humanos.

-Secretaría: El de la Diputación o en quien delegue.

-Vocales: Tres, a designar por la persona titular de la Delegación competente en materia de Recursos Humanos.

A cada uno de los miembros del Tribunal se le asignará un suplente y a la persona que desempeñe la Secretaría dos suplentes.

Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior a la exigida para acceder a esta convocatoria.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

No podrá formar parte de este Tribunal el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y Secretario. El Tribunal ajustará su actuación a las normas legales sobre funcionamiento de órganos colegiados. En todo caso, se reunirá, previa convocatoria de su Secretario, por orden de su Presidente, con antelación suficiente al inicio del proceso de baremación. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, con excepción del Secretario, que carecerá de esta última cualidad.

Quienes forman el Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposicio-

nes vigentes que regulen la materia.

Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo, pudiendo participar como observadores en todas las fases y actos que lo integran, a excepción de aquéllos en los que se delibere o decida, así como las propias de las reflexiones o deliberaciones internas en orden a la puntuación. En ningún caso, se considerarán parte integrante del Tribunal.

7ª. Convocatoria y notificaciones.

Las comunicaciones y notificaciones derivadas de la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Diputación, así como, a efectos meramente informativos, en el apartado de procesos selectivos de la página web de Diputación.

Asimismo, se pondrá a disposición de las personas interesadas información en la siguiente dirección de Internet: www.dipucordoba.es/tramites. Dicha página web tiene carácter meramente informativo, siendo los medios oficiales de notificación los reseñados en el párrafo anterior.

8ª. Sistema de selección.

Conforme a lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, relacionado, a su vez, con el artículo 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la selección de las personas para las plazas convocadas se llevará a cabo a través del sistema de concurso.

El concurso, cuya calificación final no podrá ser superior a 100 puntos, consistirá en la valoración por el Tribunal de Selección, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos alegados y acreditados por las personas participantes, referidos al día de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba:

a) Experiencia profesional.

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 81 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

1) Experiencia profesional adquirida como personal laboral temporal, incluido el indefinido no fijo, en el ámbito de la Administración Local convocante en la misma categoría de la plaza convocada o en puestos de trabajo con funciones homólogas y del mismo Grupo/Subgrupo de la correspondiente categoría de la plaza convocada: 0,025 puntos por día.

2) Experiencia profesional adquirida como personal laboral temporal, incluido el indefinido no fijo, en plazas o puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría de la plaza a la que se aspira en el ámbito de las Administraciones Públicas o entidades públicas: 0,009 puntos por día.

En los supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo periodo de tiempo, no se valorará las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios, ni los trabajos como personal eventual. En ningún caso se valorará la experiencia profesional adquirida como personal funcionario de carrera o como laboral fijo.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados por la conciliación de la vida familiar y laboral.

b) Antigüedad en las Administraciones Públicas.

Se valorará, con un máximo de 9 puntos, la antigüedad en las

Administraciones Públicas, a razón de 0,003 puntos por día.

c) Asistencia e impartición de cursos de formación o perfeccionamiento.

Se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, la asistencia e impartición de cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal, las Universidades, los Colegios Profesionales, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), la Administración convocante y las Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas o presentes en la respectiva Mesa General de Negociación, siempre que estén relacionados directamente con las funciones propias de las plazas objeto de convocatoria, incluyendo los referidos a materias con contenidos o competencias transversales en el ejercicio de tales funciones, como prevención de riesgos laborales (generales y específicos de las plazas convocadas), igualdad de género, protección de datos personales y similares.

La valoración a otorgar por la asistencia o impartición será la siguiente:

- 0,02 por hora sin pruebas de aptitud, con un máximo de 500 horas.

- 0,025 por hora con pruebas de aptitud, con un máximo de 400 horas.

En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación o impartición.

En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización ni las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los derivados de procesos selectivos, así como los diplomas o certificados relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares que tengan una duración inferior a 5 horas lectivas.

El proceso de valoración consistirá en sumar las horas lectivas de los cursos recibidos o impartidos, una vez diferenciadas en función de las pruebas de aptitud, hasta que sumen el máximo evaluable de puntos asignado a este apartado.

9ª. Acreditación de los méritos alegados.

Las personas aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en la presente convocatoria, cumplimentando al efecto el impreso de solicitud.

Para la cumplimentación de los apartados correspondientes a los méritos de experiencia y antigüedad todas las personas aspirantes deberán tomar en consideración la información relativa a los mismos que se consigna en el informe de vida laboral. La autobaremación efectuada vinculará al Tribunal, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremación por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquéllas en cada apartado del baremo.

En el supuesto de los méritos relativos a la experiencia profesional autobaremación en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación autoasignada por las personas aspirantes en dicho apartado. Los méritos a valorar por el Tribunal, a efectos de determinar la puntuación en la fase de

concurso, serán los alegados, autobareados y acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados o incorporados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobareados por las personas aspirantes.

Los méritos alegados en el impreso de solicitud deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

a) Para la experiencia profesional: Certificado de la Administración en la que se acredite el tiempo de desempeño de la plaza o del puesto y la relación jurídica que ha mantenido o mantiene. En el supuesto de experiencia profesional adquirida fuera del ámbito de la Administración Local convocante, habrá de adjuntarse, además, un informe de la vida laboral de la persona aspirante.

b) Para la antigüedad: Certificado de la Administración en la que se hayan prestado los servicios alegados expedido por la autoridad competente.

c) Para los cursos de formación y perfeccionamiento: Fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas recibidas o impartidas.

10ª Relación de personas seleccionadas.

Una vez finalizada la baremación de los méritos, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial la relación provisional de personas seleccionadas, con indicación de la puntuación obtenida en la fase de concurso, desglosada conforme a los apartados del baremo de méritos. Esa relación se ordenará por orden alfabético. La publicación del listado podrá comprender conjuntamente todas las plazas convocadas, o bien realizarse por plaza concreta.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada apartado del baremo del concurso por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria; en caso de persistir la igualdad, se acudirá a la mayor puntuación obtenida en el subapartado de experiencia profesional adquirida en el ámbito de la Administración Local convocante durante el período 01/01/2016 a 31/12/2020; y, finalmente, de mantenerse aún el empate, se dilucidará conforme a una entrevista que el Tribunal determinará para comprobar la adecuación de los méritos alegados por las personas empatadas a las funciones propias de la/s plaza/s objeto de cobertura.

La oposición a los actos de trámite que integran este proceso podrá alegarse por las personas interesadas para su consideración en la resolución del Tribunal por la que se pone fin a las actuaciones de éste.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes al de plazas vacantes convocadas. Cuando haya propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, a fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, el órgano convocante, antes de su contratación, podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible contratación como personal laboral fijo.

La relación de personas aprobadas será elevada al Presidente de la Diputación para que formule las correspondientes contrataciones laborales fijas. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante el Presidente de la Corporación.

11ª. Presentación de documentación.

Las personas propuestas presentarán en el Registro General

de la Diputación Provincial de Córdoba, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 3ª:

a. Copia del DNI en caso de no haber prestado la autorización en la solicitud para su comprobación a través del Sistema de Verificación de Datos o, de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su autenticación.

b. Copia del título exigido para la plaza o del justificante de haber abonado los derechos de su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación o convalidación.

c. Informe médico de la Unidad del Servicio de Prevención de esta Diputación sobre capacidad funcional del aspirante. A tal efecto, las personas seleccionadas deberán someterse al correspondiente reconocimiento médico.

d. Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e. Declaración responsable de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, las personas seleccionadas no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratadas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

12ª. Recursos.

La presentación de la solicitud por parte de las personas aspirantes constituye el sometimiento expreso a las bases reguladoras, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

Esta convocatoria es definitiva en vía administrativa y contra la misma puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante ello, los/as interesados/as podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.

ANEXO I

A. Periodista

- Objeto: 1 plaza.
- Número de plaza: 7070.
- Plantilla: Personal laboral.
- Titulación: Licenciatura en Ciencias de la Información o Grado en Periodismo.
- Importe de la tasa por derechos de examen: 23 €.

B. Técnico/a Medio de Deportes

- Objeto: 1 plaza.
- Número de plaza: 5611.
- Plantilla: Personal laboral.
- Titulación: Diplomado/a o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
- Importe de la tasa por derechos de examen: 23 €.

C. Técnico/a Medio de Cultura

- Objeto: 1 plaza.
 - Número de plaza: 5610.
 - Plantilla: Personal laboral.
 - Titulación: Diplomado/a o Grado en las ramas de Artes, Humanidades, Ciencias Sociales o Ciencias Jurídicas.
 - Importe de la tasa por derechos de examen: 23 €.
- Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento del acuerdo adoptado.

EL PRESIDENTE.

PD. EL DIPUTADO DELEGADO

Fdo. por medios electrónicos

Córdoba, 19 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado, Esteban Morales Sánchez.

Núm. 1.271/2022

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, celebrada el día 12 de abril de 2022, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo relativo a aprobación de bases de convocatoria para acceder a plazas de personal funcionario incluidas en la Oferta de Estabilización de 2020:

“CONVOCATORIA PARA ACCEDER EN PROPIEDAD MEDIANTE UN PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL A VARIAS PLAZAS VACANTES DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

1ª. Objeto de la convocatoria.

Esta convocatoria tiene por objeto regular las bases aplicables a los procesos selectivos que se detallan en su anexo I para la estabilización del empleo temporal como personal funcionario en la Diputación Provincial de Córdoba, que incluye las plazas vacantes de la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal de la Oferta de Empleo Público del año 2020 (BOP de Córdoba número 247, de 30 de diciembre), aprobada al amparo de los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

2ª. Legislación aplicable.

Las bases de esta convocatoria se regirán por lo dispuesto en:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

-Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

-Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía.

-Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

-Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.

-Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

Respectivamente, las Leyes 3/2017, de 27 de junio, y 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017 y 2018, señalan que en los procesos selectivos de estabilización se cumplirán los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad. En la misma línea, primero el Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y, después, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establecen unas reglas generales en la articulación de estos procesos de selección que garantizan el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Para este procedimiento, que con carácter previo se ha negociado en el ámbito de la Mesa General de Negociación Común de personal funcionario y laboral de la Diputación Provincial, se establece que el sistema de selección será el concurso conforme a la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, que autoriza una convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración cuando las plazas hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, no excluyendo, por lo demás, el sistema del concurso en ninguna de las ofertas de empleo público sobre estabilización temporal que se hubiesen aprobado y que estuvieran pendientes de publicar en los diarios oficiales las respectivas convocatorias de las plazas afectadas por estos procesos extraordinarios.

3ª. Requisitos de las personas aspirantes.

Para participar en este proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, conforme a lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción

de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título oficial previsto en el anexo I, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se entiende que la persona aspirante está en condiciones de obtenerlo cuando se haya abonado la correspondiente tasa de expedición del título académico.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de homologación o convalidación correspondiente.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

4ª Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos, a la Presidencia de la Diputación de Córdoba, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto en la dirección web www.dipucordoba.es/tramites.

Las bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial, así como la correspondiente reseña en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la fotocopia del título académico oficial o, en su caso, justificante de abono de la tasa para la expedición del título, así como de la documentación acreditativa del autobaremo de los méritos conforme al baremo previsto en esta convocatoria.

Quienes estén en posesión de certificado digital, podrán realizar la presentación de la solicitud por vía telemática en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba, cuya dirección es: www.dipucordoba.es/tramites.

Quienes no opten por la vía telemática, podrán cumplimentar electrónicamente el modelo de solicitud en la página www.dipucordoba.es/tramites, pero deberán entregarlo impreso y firmado en la Oficina de Registro y Atención Ciudadana de esta Diputación, sita en Plaza de Colón 15, de Córdoba, en horario de atención al público o por cualquiera de las formas previstas en la nor-

mativa sobre procedimiento administrativo común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de solicitudes. Sólo en este caso se entenderá que las solicitudes han tenido entrada en el Registro General de Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos.

Las personas que opten por alguna de las dos modalidades de cumplimentación electrónica (con certificado digital o sin certificado digital) a través de la sede electrónica:

www.dipucordoba.es/tramites, tendrán la opción en dicho proceso de la emisión del documento de autoliquidación para el abono de la tasa en vigor. Dicha autoliquidación deberá ser abonada en cualquiera de las entidades bancarias que se indiquen en el propio documento, sin necesidad de que se presente por registro la autoliquidación de la tasa ya abonada. Además, la cumplimentación de la solicitud permite el pago telemático de la tasa por derechos de examen generando previamente el documento de pago, que podrá abonarse accediendo al siguiente enlace: sede.haciendalocal.es/hacienda-local/tramites/pago-abonare

Quienes opten por la presentación de la solicitud en cualquier otra forma deberán unir a la solicitud el justificante o comprobante de haber ingresado la tasa por participación en las pruebas selectivas conforme a la Ordenanza fiscal en vigor al momento de la apertura del plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, de la correspondiente exención o bonificación.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

-Las personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%, previa presentación de la oportuna acreditación.

-Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria en la que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación, o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM).

-Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

-Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, a los efectos regulados en la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

Tendrán derecho a una bonificación del 50% los miembros de las familias numerosas de categoría general, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Para ser admitido a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

Las personas con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas selectivas, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones con el resto de aspirantes, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de aspirantes. Para ello, deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntarán dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, en cumplimiento de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5ª. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Delegación competente en materia de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobados los listados provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial de Córdoba y en el tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Diputación.

Los aspirantes excluidos y los omitidos en ambos listados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

El listado provisional se entenderá automáticamente elevado a definitivo si no se presentaran reclamaciones, o no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe el listado definitivo, que se hará público en el tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Diputación. Si por circunstancias sobrevenidas se produce modificación del Tribunal se hará también pública en dicho tablón de edictos.

6º. Tribunal de Selección.

El Tribunal tendrá la siguiente composición:

-Presidencia: A designar por la persona titular de la Delegación competente en materia de Recursos Humanos.

-Secretaría: El de la Diputación o en quien delegue.

-Vocales: Tres, a designar por la persona titular de la Delegación competente en materia de Recursos Humanos.

A cada uno de los miembros del Tribunal se le asignará un suplente y a la persona que desempeñe la Secretaría dos suplentes.

Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, deberán ser funcionarios/as de carrera y poseer un nivel de titulación igual o superior a la exigida para acceder a esta convocatoria.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad

y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

No podrá formar parte de este Tribunal el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y Secretario. El Tribunal ajustará su actuación a las normas legales sobre funcionamiento de órganos colegiados. En todo caso, se reunirá, previa convocatoria de su Secretario, por orden de su Presidente, con antelación suficiente al inicio del proceso de baremación. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, con excepción del Secretario, que carecerá de esta última cualidad.

Quienes forman el Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo, pudiendo participar como observadores en todas las fases y actos que lo integran, a excepción de aquéllos en los que se delibere o decida, así como las propias de las reflexiones o deliberaciones internas en orden a la puntuación. En ningún caso, se considerarán parte integrante del Tribunal.

7ª. Convocatoria y notificaciones.

Las comunicaciones y notificaciones derivadas de la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Diputación, así como, a efectos meramente informativos, en el apartado de procesos selectivos de la página web de Diputación.

Asimismo, se pondrá a disposición de las personas interesadas información en la siguiente dirección de Internet: www.dipucordoba.es/tramites. Dicha página web tiene carácter meramente informativo, siendo los medios oficiales de notificación los reseñados en el párrafo anterior.

8ª. Sistema de selección.

Conforme a lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, relacionado, a su vez, con el artículo 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la selección de las personas para las plazas convocadas se llevará a cabo a través del sistema de concurso.

El concurso, cuya calificación final no podrá ser superior a 100 puntos, consistirá en la valoración por el Tribunal de Selección, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos alegados y acreditados por las personas participantes, referidos al día de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba:

a) Experiencia profesional.

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 81 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

1) Experiencia profesional adquirida como personal funcionario interino en el ámbito de la Administración Local convocante en la

misma categoría de la plaza convocada o en puestos de trabajo con funciones homólogas y del mismo Grupo/Subgrupo de la correspondiente categoría de la plaza convocada: 0,025 puntos por día.

2) Experiencia profesional adquirida como personal funcionario interino en plazas o puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría de la plaza a la que se aspira en el ámbito de las Administraciones Públicas o empresas públicas: 0,009 puntos por día.

En los supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo periodo de tiempo, no se valorará las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios, ni los trabajos como personal eventual. En ningún caso se valorará la experiencia profesional adquirida como personal funcionario de carrera ni como laboral fijo.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados por la conciliación de la vida familiar y laboral.

b) Antigüedad en las Administraciones Públicas.

Se valorará, con un máximo de 9 puntos, la antigüedad en las Administraciones Públicas, a razón de 0,003 puntos por día.

c) Asistencia e impartición de cursos de formación o perfeccionamiento.

Se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, la asistencia e impartición de cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal, las Universidades, los Colegios Profesionales, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), la Administración convocante y las Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas o presentes en la respectiva Mesa General de Negociación, siempre que estén relacionados directamente con las funciones propias de las plazas objeto de convocatoria o se trate de materias con contenidos o competencias transversales en el ejercicio de tales funciones, como prevención de riesgos laborales (generales y específicos de las plazas convocadas), igualdad de género, protección de datos personales y similares.

La valoración a otorgar por la asistencia o impartición será la siguiente:

- 0,02 por hora sin pruebas de aptitud, con un máximo de 500 horas.

- 0,025 por hora con pruebas de aptitud, con un máximo de 400 horas.

En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación o impartición.

En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización ni las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los derivados de procesos selectivos, así como los diplomas o certificados relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares que tengan una duración inferior a 5 horas lectivas.

El proceso de valoración consistirá en sumar las horas lectivas de los cursos recibidos o impartidos, una vez diferenciadas en función de las pruebas de aptitud, hasta que sumen el máximo evaluable de puntos asignado a este apartado.

9ª. Acreditación de los méritos alegados.

Las personas aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en la presente convocatoria, cumplimentando al efecto el impreso de solicitud.

Para la cumplimentación de los apartados correspondientes a los méritos de experiencia profesional y antigüedad todas las personas aspirantes deberán tomar en consideración la información relativa a los mismos que se consigna en el informe de vida laboral. La autobaremación efectuada vinculará al Tribunal, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremación por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquéllas en cada apartado del baremo.

En el supuesto de méritos relativos a la experiencia profesional autobaremación en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación autoasignada por las personas aspirantes en dicho apartado. Los méritos a valorar por el Tribunal, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, autobaremación y acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados o incorporados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremación por las personas aspirantes.

Los méritos alegados en el impreso de solicitud deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

a) Para la experiencia profesional: Certificado de la Administración en la que se acredite el tiempo de desempeño de la plaza o del puesto y la relación jurídica que ha mantenido o mantiene. En el supuesto de experiencia profesional adquirida fuera del ámbito de la Administración Local convocante, habrá de adjuntarse, además, un informe de la vida laboral de la persona aspirante.

b) Para la antigüedad: Certificado de la Administración en la que se hayan prestado los servicios alegados expedido por la autoridad competente.

c) Para los cursos de formación y perfeccionamiento: Fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas recibidas o impartidas.

10ª. Relación de personas seleccionadas.

Una vez finalizada la baremación de los méritos, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial la relación provisional de personas seleccionadas, con indicación de la puntuación obtenida en la fase de concurso, desglosada conforme a los apartados del baremo de méritos. Esa relación se ordenará por orden alfabético. La publicación del listado podrá comprender conjuntamente todas las plazas convocadas, o bien realizarse por plaza concreta.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada apartado del baremo del concurso por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria; en caso de persistir la igualdad, se acudirá a la mayor puntuación obtenida en el subapartado de experiencia profesional adquirida en el ámbito de la Administración Local convocante durante el período 01/01/2016 a 31/12/2020; y, finalmente, de mantenerse aún el empate, se dilucidará conforme a una entrevista que el Tribunal determinará pa-

ra comprobar la adecuación de los méritos alegados por las personas empatadas a las funciones propias de la/s plaza/s objeto de cobertura.

La oposición a los actos de trámite que integran este proceso podrá alegarse por las personas interesadas para su consideración en la resolución del Tribunal por la que se pone fin a las actuaciones de éste.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes al de plazas vacantes convocadas. Cuando haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, a fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, el órgano convocante, antes de su nombramiento, podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera.

La relación de personas aprobadas será elevada al Presidente de la Diputación para que formule los correspondientes nombramientos. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante el Presidente de la Corporación.

11ª. Presentación de documentación.

Las personas propuestas presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Córdoba, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 3ª:

a. Copia del DNI en caso de no haber prestado la autorización en la solicitud para su comprobación a través del Sistema de Verificación de Datos o, de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su autenticación.

b. Copia del título exigido para la plaza o del justificante de haber abonado los derechos de su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación o convalidación.

c. Informe médico de la Unidad del Servicio de Prevención de esta Diputación sobre capacidad funcional del aspirante. A tal efecto, las personas seleccionadas deberán someterse al correspondiente reconocimiento médico.

d. Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e. Declaración responsable de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, las

personas seleccionadas no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación o por el órgano que tenga la competencia delegada, el personal nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Quien no lo hiciera en el plazo señalado, sin causa justificada, perderá el derecho a adquirir la condición de funcionario. La resolución de nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En el momento de la toma de posesión, el personal funcionario nombrado prestará juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, en un acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico.

12ª. Recursos.

La presentación de la solicitud por parte de las personas aspirantes constituye el sometimiento expreso a las bases reguladoras, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

Esta convocatoria es definitiva en vía administrativa y contra la misma puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante ello, los/as interesados/as podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.

ANEXO I

A. Técnico/a de Administración General.

-Objeto: 5 plazas.

-Números de plaza: 867, 868, 869, 870 y 871.

-Plantilla: Personal funcionario.

-Titulación: Licenciatura en Derecho, Económicas, Empresariales, Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Políticas y de la Administración, o el Título de Grado correspondiente.

-Importe de la tasa por derechos de examen: 23 €.

B. Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos.

-Objeto: 1 plaza.

-Número de plaza: 104.

-Plantilla: Personal funcionario.

Conforme a la Oferta de Empleo Público de 2020 (BOP de Córdoba número 247, de 30 de diciembre de 2020; corrección de errores en BOP número 3, de 7 de enero de 2021), la estabilización de esta plaza, reservada a personal funcionario en la plantilla, parte del carácter indefinido no fijo de la relación laboral declarada en fecha 1 de septiembre de 2016 por la Sentencia del Juzgado de lo Social núm. 4 de Córdoba, confirmada en suplicación por la Sentencia dictada el 11 de enero de 2018 por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Dado que se ha modificado la naturaleza de la plaza ofertada, pasando de laboral a funcional, se computará en el mérito de la experiencia profesional los servicios laborales temporales prestados en la Administración Local convocante como personal indefinido no fijo en la misma categoría de la plaza convocada.

-Titulación: Título oficial de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, o Grado más Máster que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos (Orden CIN/309/2009, de 9 de febrero).

-Importe de la tasa por derechos de examen: 23 €".

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento del acuerdo adoptado.

EL PRESIDENTE.

PD. EL DIPUTADO DELEGADO

Fdo. por medios electrónicos

Córdoba, 19 de abril de 2022. firmado electrónicamente por el Diputado Delegado, Esteban Morales Sánchez.

Núm. 1.295/2022

El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2022, ha adoptado provisionalmente diversos acuerdos relacionados con la "Modificación de la Ordenanza general de gestión, inspección y recaudación de ingresos de Derecho público de la Diputación Provincial de Córdoba".

El expediente queda expuesto al público a efectos de reclamaciones en el Servicio de Hacienda de esta Diputación, en horas hábiles de oficina y durante los 30 días siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que no se formulen reclamaciones durante dicho periodo de exposición pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17.

Córdoba, 20 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por la Diputada de Hacienda y Gobierno Interior, Felisa Cañete Marzo.

Ayuntamiento de Adamuz

Núm. 1.309/2022

Don Rafael Ángel Moreno Reyes, Alcalde-Presidente del Ayun-

tamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

Primero: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 24 de marzo de 2022, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto de la Corporación para el año 2022 (expte. GEX nº 705/22), publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 59, de 28 de marzo de 2022, a efectos de que los interesados pudieran presentar alegaciones durante el plazo establecido en el artículo 169.1 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo.

Segundo: Que habiendo transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones el acuerdo de aprobación inicial se considera definitivamente adoptado, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo.

Tercero: Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.3 del RDLeg. 2/2004, mediante el presente anuncio se publica el resumen por Capítulos del Presupuesto de la Corporación para el año 2022:

CAPÍTULO	INGRESOS	GASTOS
1	1.333.065,28	1.411.416,43
2	75.972,31	2.191.612,96
3	255.089,47	21.561,12
4	2.507.854,76	433.717,39
5	71.210,09	0,00
6	0,00	70.202,27
7	0,00	6.310,86
8	0,00	0,00
9	0,00	108.370,88
TOTAL	4.243.191,91	4.243.191,91

Cuarto: Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del RDLeg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el TR de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se publica la Plantilla de Personal para el ejercicio 2022. (Ver anexo adjunto)

En Adamuz (Córdoba), 21 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Rafael Ángel Moreno Reyes.

Funcionarios de Carrera						
Denominación de la Plaza	Escala	Subescala	Núm.	Grupo	Comp. Destino	Observaciones
Secretario Interventor	Habilitación Nacional	Secretaría-intervención	1	A1	28	Ocupada
Jefatura Intervención	Administración General	Administrativo	1	C1	22	Vacante
Jefatura Secretaría	Administración General	Administrativo	1	C1	22	Ocupada
Auxiliar Administrativo	Administración General	Auxiliar Administrativo	1	C2	15	Ocupada en excedencia
Arquitecto Municipal	Administración Especial	Servicios Especiales	1	A1	26	Vacante
Oficial Jefe Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	1	C1	22	Vacante
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	1	C1	20	Ocupada
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	1	C1	20	Ocupada
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	1	C1	20	Ocupada
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	1	C1	20	Vacante
Policía Local 2ª Actividad	Administración Especial	Servicios Especiales	1	C1	20	Ocupada
TOTAL Funcionarios de Carrera			11			

Funcionarios Interinos						
Denominación de la Plaza	Escala	Subescala	Núm.	Grupo	Comp. Destino	Observaciones
Auxiliar Administrativo	Administración General	Auxiliar Administrativo	1	C2	16	Interina
TOTAL Funcionarios Interinos			1			

Personal Laboral Servicios Propios						
Denominación de la Plaza	Subescala	Núm.	Grupo	Comp. Destino	Observaciones	
Administrativo	Administrativo	1	C1	20	Vacante	
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativa	1	C2	16	Vacante	
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativa	1	C2	16	Vacante	
Encargado de obras	Personal de Oficios	1	C2	16	Vacante	
Peón de Servicios y mantenimiento	Personal de Oficios	1	AP	13	Vacante	
Oficial de Servicios y mantenimiento	Personal de Oficios	1	C2	13	Vacante	
Oficial Servicios y mantenimiento	Personal de Oficios	1	AP	14	Vacante	
Guarda Montes Comunales	Servicios Especiales	1	AP	13	Vacante	
Guarda Montes Comunales	Servicios Especiales	1	AP	13	Vacante	
Dinamizador Deportivo	Servicios Especiales	1	C2	13	Vacante	
Socorrista Piscina	Servicios Especiales	1	C2	14	Vacante	
Socorrista Piscina	Servicios Especiales	1	C2	14	Vacante - (Noche)	
Taquillero Piscina	Servicios Especiales	1	AP	12	Vacante	
Taquillero Piscina	Servicios Especiales	1	AP	12	Vacante (Noche)	
Monitores Deportivos	Servicios Especiales	2	AP	12	Vacante	
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativa	1	C2	16	Vacante	
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativa	1	C2	16	Vacante	
Dirección Guardería	Servicios Especiales	1	A2	20	Vacante	
Monitoras Guardería	Servicios Especiales	3	C2	13	Vacante	
Limpiadora Viviendas rurales	Personal de Oficios	2	AP	10	Vacante	
Limpiadora	Personal de Oficios	4	AP	10	Vacante	
TOTAL Personal Laboral Servicios Propios		28				

Ayuntamiento de Belmez

Núm. 1.154/2022

Por medio del presente se abre período de información pública, por plazo de veinte días, de la solicitud formulada por TODOGUA-DIATO SL, con domicilio en Calle Torres Quevedo 39 de esta localidad, de licencia Municipal de actividad para instalación de Almazara en parcelas 15 y 16 del Polígono Industrial "San Antonio" de este término municipal.

Durante este período de tiempo se podrá consultar el Proyecto en las Oficinas Municipales y presentar cuantas observaciones se estimen oportunas.

Lo que publico para general conocimiento en Belmez, 6 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Porras Fernández.

Núm. 1.207/2022

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 4 de abril de 2022, ha aprobado el PROYECTO DE ACTUACIÓN para la construcción de ALOJAMIENTO TURÍSTICO RURAL EN LA MODALIDAD DE CASA RURAL promovido por doña MARÍA ANGÉLICA LÓPEZ MÁRQUEZ EN PARAJE "EL HIGUERÓN", POLÍGONO Nº 4, PARCELAS Nº 57 Y 59.

El mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Belmez, 8 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Porras Fernández.

Núm. 1.267/2022

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 13 de abril de 2022, se ha acordado lo siguiente:

"VISTO que los próximos días 19 a 26 de abril, ambos inclusive, esta Alcaldía-Presidencia no podrá ejercer las funciones propias de su cargo por vacaciones.

En virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás legislación concordante, sobre Delegación de Funciones.

Por medio del presente vengo en RESOLVER:

PRIMERO. Nombrar con carácter accidental, durante los días 19 a 26 de abril, ambos inclusive, como Alcalde Acctal. de la Corporación al Primer Teniente de Alcalde don Antonio Luis Vargas Barrena.

SEGUNDO. Dar traslado al interesado con advertencia de que la delegación se entenderá tácitamente aceptada si no se rechaza expresamente la misma en el plazo de dos días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada la resolución.

TERCERO. Publíquese el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia".

Lo que se publica para su general conocimiento en Belmez, 13 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Porras Fernández.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.153/2022

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 615 del Código Civil, en uso de las facultades que me han sido delegadas mediante Decreto de la Excmo. Sr. Alcalde nº 5.210, de 18 de junio de 2019 (BOP de Córdoba nº 126 de 4-7-19),

RESUELVO:

PRIMERO. Poner en conocimiento del público en general, mediante publicación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento por término de quince días y en el Boletín Oficial de Provincia de Córdoba, la relación de bienes muebles depositados en la Oficina de Objetos Perdidos de la Policía Local desde el 1 de MARZO al 31 de MARZO de 2022, toda vez que de las gestiones realizadas hasta el día de la fecha no ha sido posible localizar a los/as propietarios/as de los objetos relacionados en el ANEXO.

SEGUNDO. Dichos bienes podrán ser reclamados y entregados a quienes acrediten ser sus dueños/as en la Oficina de Objetos Perdidos de la Policía Local, sita en la Avenida de los Custodios 1, en días hábiles, en horario de ocho treinta a catorce treinta horas, de lunes a viernes, excepto los días 24 y 31 de diciembre.

TERCERO. La titularidad del objeto reclamado podrá acreditarse por cualquier medio admitido en derecho, y en ausencia de título, se exigirá dar detalle del bien que a juicio del responsable de la oficina de Objetos Perdidos sean suficientes para presumir la propiedad.

Con carácter previo a la entrega, podrá exigirse la satisfacción del premio establecido en el artículo 616 del Código Civil a la persona que hizo entrega del hallazgo, y en su caso, de los gastos originados.

CUARTO. Si superado el tiempo de dos años, a contar a partir del segundo domingo de esta publicación en el tablón de edictos, ninguna persona acreditara la propiedad del bien, tal como dispone el artículo 615 del Código Civil se adjudicará a quien lo hubiese hallado, previo pago de los gastos originados. En ausencia de persona que reclame el bien, ni como propietario/a ni como hallador/a, el Ayuntamiento podrá declararlo de titularidad municipal por ocupación, artículo 610 del Código Civil.

En el supuesto de cosas muebles que no pudieran conservarse sin deterioro o sin constituir gastos que disminuyan notablemente su valor, transcurridos ocho días tras la publicación, la cosa hallada podrá venderse en pública subasta y se depositará su precio.

ANEXO

(Objetos depositados durante el periodo indicado)

DNI (11), OTRAS TARJETAS (1), DOCUMENTACIÓN DE VEHÍCULOS (1), CARTERAS/MONEDEROS (12), BOLSOS/BANDOLERA (3), MOCHILAS (1), MALETAS (2), GAFAS SOL (6), GAFAS GRADUADAS (8), TELÉFONOS MÓVILES (27), FOTOGRAFÍA (1), JOYAS (VARIOS ANILLOS), BICICLETAS (2), LLAVES (NUMEROSAS) Y OTROS (PATINETE ELÉCTRICO y SOBRE CON DINERO).

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD Y VÍA PÚBLICA Y MOVILIDAD

Por D.F. Decreto nº 6893, de fecha 2 de septiembre de 2019 (fecha, cargo, nombre de la persona firmante y firma al pie)

Córdoba, 6 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Coordinador General de Seguridad, Vía Pública y Movilidad, José Carlos Gómez Rodríguez.

Núm. 1.177/2022

Con fecha 23 marzo de 2022, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto nº 4360, del tenor literal siguiente:

"La función directiva en la versión actual se introduce en la Ley reguladora de la Bases de Régimen Local por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

La regulación en cuanto al número y denominación de las coordinaciones generales y Direcciones Generales, se contiene en los artículos 123.1.c) y 124.4 k) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la citada Ley 57/2003.

De acuerdo con el artículo 123.1.c), corresponde al Pleno la determinación de los niveles esenciales de la organización municipal, entendiendo por tales las grandes áreas de gobierno, los coordinadores generales, dependientes directamente de los miembros de la Junta de Gobierno Local, con funciones de coordinación de las distintas Direcciones Generales u órganos similares integradas en la misma área de gobierno, y de la gestión de los servicios comunes de éstas u otras funciones análogas y las Direcciones Generales u órganos similares que culminen la organización administrativa, sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde para determinar el número de cada uno de tales órganos y establecer niveles complementarios inferiores.

De acuerdo con lo establecido en el anterior artículo y en aplicación de lo previsto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, entre las facultades de la Alcaldía determina, "k) Establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 123".

El Pleno definió en el Reglamento Orgánico General los niveles esenciales de la organización municipal y en su artículo 174.1 se dispone: Artículo 174. Estructura de las Áreas de Gobierno. 1. Para ejercer la función directiva de las distintas Áreas de Gobierno o determinadas funciones de gestión podrán existir uno o más Coordinadores Generales, estructurándose en bloques de competencias de naturaleza homogénea a través de las direcciones generales u órganos similares. La determinación de su número y denominación corresponde a la Alcaldía.

Por su parte el artículo 177 del Reglamento Orgánico General señala que "Los Coordinadores y Coordinadoras Generales pueden depender directamente de la Alcaldía o del Delegado o Delegada correspondiente y les corresponden las funciones de coordinación del Área o parte de ella y/o las funciones que les deleguen el Alcalde o Alcaldesa o la Junta de Gobierno.

Procede que por el Departamento de Personal se lleven a cabo las actuaciones necesaria para la creación de la Coordinación General de Reactivación Económica, Innovación y Planificación Estratégica.

Visto el informe del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las disposiciones mencionadas, y en ejercicio de la potestad de autoorganización que corresponde en todo caso al municipio por el artículo 4 de la citada Ley 7/1985,

DISPONGO:

PRIMERO. Crear la Coordinación General de Reactivación Económica, Innovación y Planificación Estratégica.

SEGUNDO. Dar traslado del presente Decreto al Departamento de Personal ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento así como dar cuenta al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre dicho órgano.

Córdoba, 7 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jose María Bellido Roche.

Núm. 1.289/2022

Título: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE AYUDA DE EMERGENCIA 2022.

BDNS (Identif.) 621695

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/621695>)

Primero. Beneficiarias.

Organizaciones o agrupaciones de entidades sin ánimo de lucro que se encuentren legalmente constituidas, al menos 1 año antes de la publicación de esta convocatoria, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Córdoba antes del 1 de enero del año en curso en que se publique la convocatoria, y que cumplan el resto de requisitos detallados en las bases reguladoras.

Segundo. Objeto.

Son objeto de esta convocatoria aquellas acciones que tengan como finalidad, actuar ante:

-Situaciones de Guerra o recrudecimiento de conflictos existentes: Bombardeos, desplazamiento masivo de la población ante una realidad delimitada y sobrevenida, etc.

-Catástrofes naturales: Inundaciones, terremotos, huracanes, tormentas tropicales, etc.

-Brotos epidémicos.

Tercero. Bases Reguladoras.

Marco General que regula todas las convocatorias de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Córdoba.

(URL:http://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamiento/Ordenanzas/Ordenanzas_y_Reglamentos_Municipales/Subvenciones_y_Patrocinios/Ordenanza_General_de_Subvenciones_del_Ayuntamiento_de_Cordoba.pdf)

La consulta de las bases de la convocatoria se podrá consultar también: "BASES DE LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES 2022 (URL: <http://cooperacion.cordoba.es/>)

Cuarto. Cuantía.

La cantidad destinada a subvencionar los proyectos, a través de esta convocatoria, es de 70.000 €. La cuantía máxima que podrá percibir cada entidad o colectivo no podrá superar 23.325 euros, independientemente de la cantidad de proyectos presentados. Los proyectos presentados podrán recibir subvenciones de hasta un máximo del 100% de su coste total.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de esta convocatoria estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 15 de septiembre de 2022 o hasta agotar los fondos disponibles, si estos se terminan antes de esa fecha.

Sexto. Otros datos.

De conformidad con las bases de la convocatoria, la solicitud se presentará únicamente por vía telemática conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Y deberá ir acompañada de la documentación administrativa y técnica indicada en las bases. El proyecto deberá respetar el contenido indica-

do en la convocatoria, y tiene que ser necesariamente presentado junto con la solicitud, no siendo objeto de subsanación, a excepción de que se pueda requerir el presupuesto, en el caso de constatar algún error, o los anexos obligatorios de la formulación, en caso de no haber sido presentados.

Córdoba, 19 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por la Teniente Alcalde Delegada de Desarrollo Económico, Turismo, Igualdad, Participación Ciudadana y Solidaridad, Isabel Albás Vives.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 1.272/2022

ANUNCIO RECTIFICATIVO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2022.

Con fecha de 9 de marzo de 2022, se publica definitivamente el Presupuesto Consolidado para el ejercicio 2022.

Visto acuerdo de Pleno, de fecha 16 de septiembre de 2021, relativo a las dedicaciones.

Visto el artículo 109 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se procede a corregir error de transcripción en la publicación, de fecha de 9 de marzo de 2022, en el apartado siguiente:

Donde dice:

RELACIÓN DE CARGOS CORPORATIVOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA		
DEDICACIÓN EXCLUSIVA		28.000 € anuales
	PARCIAL	
CONCEJAL		28.000 € anuales
CONCEJAL		28.000 € anuales

Debe decir:

EXCLUSIVA		
DEDICACIÓN EXCLUSIVA		28.000 € anuales
DEDICACIÓN EXCLUSIVA		28.000 € anuales
DEDICACIÓN EXCLUSIVA		28.000 € anuales

En Hornachuelos, a 19 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 1.180/2022

EXP. GEX: 2022/6775.

Edicto de publicación

El Pleno del Ayuntamiento de Montilla, en sesión ordinaria, celebrada el día 6 de abril de 2022, ha adoptado acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza por la que se regula el precio por la venta de material turístico y cultural.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL), a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El texto íntegro de la ordenanza modificada está a disposición de los interesados en el Tablón de edictos de la sede electrónica

del Ayuntamiento www.montilla.es.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el periodo de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 49 de la LRBRL.

Montilla, 7 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 1.285/2022

Título: EXTRACTO CONVOCATORIA BECAS EMPRENDEDORES CREATIVOS LOCALES EN EL CAMINO CREATIVO – XACOBEO21.22. EMPRENDE!™.

BDNS (Identif.) 613862

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/613862>)

1. BENEFICIARIOS:

Podrán optar a alguna de las becas anunciadas en esta convocatoria los/las emprendedores creativos locales que participen en el Camino Creativo – Xacobeo21.22. EMPRENDE!, y hayan formalizado su inscripción en el mismo, hasta el 15 de mayo, en la web www.elcamino creativodesantiago.es.

A efectos de esta convocatoria, se entiende por “emprendedores/as creativos locales” quienes, estando o no empadronados en Montilla, cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3 de la CONVOCATORIA PÚBLICA EL CAMINO CREATIVO – XACOBEO21.22. EMPRENDE! de España Creativa:

(<http://elcamino creativodesantiago.es/wp-content/uploads/2022/02/2a-CONVOCATORIA-PUBLICA-5-FEBRERO-15-MAYO-2022.pdf>);

y vayan a emprender su negocio en nuestra localidad.

2. OBJETO:

Se convocan becas destinadas a las personas que realicen el Camino Creativo – Xacobeo21.22. EMPRENDE!, diseñado desde España Creativa e impulsado desde la Red de Ciudades y Territorios Creativos de España (RECITCREA) y desarrollen su Plan de Negocio a lo largo del mismo, para sufragar gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención y que se seleccionen de conformidad con los criterios que se recogen en las bases.

3. CUANTÍA:

El importe total de las becas que se concedan al amparo de esta convocatoria ascenderán a un máximo de 2.400,00 €; con cargo a la partida presupuestaria 60-433-47002 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

Se concederá 3 becas valoradas en 800 € cada una.

No obstante, si una vez resuelta la convocatoria de CAMINO CREATIVO – XACOBEO21 EMPRENDE!, existiera remanente en la concesión de estas ayudas, este podrá redistribuirse entre las personas beneficiarias incrementándose el importe de las becas concedidas hasta agotar el crédito existente.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

La solicitud y demás documentación preceptiva deberá ser presentada en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia. La solicitud, dirigida al Área de Desarrollo Local, se presentará a instancia de la persona interesada

de forma electrónica, a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, alojada en la web del Excmo. Ayuntamiento de Montilla (<https://montilla.es/>).

Dicha solicitud junto a la documentación preceptiva, se presentará única y exclusivamente por medios electrónicos, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Montilla, trámite REGISTRO DE ENTRADA (NO FACTURAS):

<https://sede.eprinsa.es/montilla/tramites>.

5. BASES REGULADORAS:

Las citadas bases podrán consultarse en el Tablón de Edictos Municipal y página web de este Ayuntamiento:

(<https://montilla.es/wp-content/uploads/2022/03/BEFC3370DA8B272CED81.pdf>)

Montilla, 9 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Llamas Salas.

Núm. 1.286/2022

Título: EXTRACTO CONVOCATORIA CERTAMEN DE DIBUJO Y CONCURSO DE INVESTIGACIÓN ESCOLAR AÑO 2022. AYUNTAMIENTO MONTILLA

BDNS (Identif.) 613847

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/613847>)

Primero: Para alumnado de 1º, 2º, 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.) y para alumnos de centros de educación de adultos que cursen sus estudios en centros educativos de Montilla.

Segundo: Realización de trabajos de investigación sobre el 400 Aniversario de la Imprenta en Montilla. Los trabajos consistirán en una redacción sobre el tema objeto del Concurso, con una extensión mínima de 15 folios escritos por una sola cara, formato electrónico, con márgenes de 2,5 cm., a espacio y medio, tipo de letra será Arial, tamaño 12 puntos. Estos trabajos de investigación podrán llevar todo tipo de anexos, cuadros e ilustraciones, que no formarán parte de esa extensión mínima.

Tercero: 1.140 €.

Cuarto: Desde el día de fecha de aprobación de las bases hasta el 29 de abril de 2022.

Quinto: Bases Reguladoras. Las citadas bases podrán consultarse en el Tablón de Edictos Municipal y página web de este Ayuntamiento:

(https://montilla.es/wp-content/uploads/2022/03/BASES_CONCURSO_ESCOLAR_2022.pdf).

Montilla, 8 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Llamas Salas.

Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 1.176/2022

Don José Abad Pino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Victoria (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de febrero de 2022, adoptó por unanimidad de miembros acuerdo relativo a la modificación de la dedicación parcial e incre-

mento de retribuciones de los Sres. Concejales y del Sr. Alcalde.

“5. Modificación dedicación parcial e incremento de retribuciones Sres. Concejales y Sr. Alcalde.

En primer lugar el Sr. Alcalde propone se transmita tanto a la Agrupación Local de Protección Civil, como a don José M^a Gómez Carmona, Concejales del Área, por el reconocimiento otorgado por la Junta de Andalucía, consistente en la medalla de oro al mérito en protección civil, publicado con fecha de 2 de marzo en el BOJA.

En segundo lugar y ante la renuncia a las Delegaciones presentada por don José María Gómez Carmona, como Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda; Desarrollo Económico y Seguridad y Participación Ciudadana, de fecha 10/02/2022, y posterior avocación de competencias por parte de esta Alcaldía, (Resolución nº 2022/00000135, de fecha 11/02/2022), a consecuencia de lo anterior se ha procedido a la avocación de todas las competencias delegadas por esta Alcaldía y posterior delegación, por Resolución nº 2022/00000164, de 22/02/2022 en aras una mejor y más ágil gestión municipal, es por lo que se propone a la consideración de los Señores Concejales, (debido a la mayor responsabilidad que esto supone), lo siguiente:

a) Modificar la dedicación parcial (acordada en sesión de Pleno, de fecha 23/12/2021) y aprobar a doña Isabel M^a Rider Jiménez Concejal- Delegado de Educación, Desarrollo Económico y Sostenibilidad, la dedicación exclusiva, con unas retribuciones brutas anuales de 19.600 € distribuidas en 14 pagas, (1.400 €/brutos/mes) con efectos de 01/03/2022.

b) Modificar las retribuciones acordadas en sesión de Pleno, de fecha 23/12/2021 para 2022, del Sr. Alcalde por asunción de nuevas competencias y responsabilidades, que quedarían como sigue:

-Sr. Alcalde, dedicación parcial al 50% de la jornada, con retribución 22.336,93 €/brutos anuales (distribuidas en 14 pagas), con efectos de 01/03/2022.

-Doña Inmaculada Jiménez de Toro, dedicación parcial al 33% de la jornada, Concejala de Empleo, Bienestar Social, Cultura e Igualdad, con retribución 14.742,28 €/brutos anuales (distribuidas en 14 pagas), con efectos de 01/03/2022.

c) Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente acuerdo”.

La Victoria, 4 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Abad Pino.

Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

Núm. 1.263/2022

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de la Junta Vecinal adoptado en sesión extraordinaria, de fecha 16 de marzo de 2022, sobre aprobación inicial del expediente Gex 2022/63, de créditos extraordinarios (BOP número 56, de 23 de marzo de 2022), que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público de forma resumida por capítulos:

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	15.365,12
Capítulo 6: Inversiones Reales	15.365,12
TOTAL EMPLEOS	15.365,12
	RECURSOS
BAJAS DE CRÉDITO	15.365,12
Capítulo 1: Gastos de personal	365,12
Capítulo 2: Gastos corrientes	15.000,00
TOTAL RECURSOS	15.365,12

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Ochavillo del Río, 18 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por la Presidenta de la E.L.A, Aroa Moro Bolancé.

OTRAS ENTIDADES

Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí Córdoba

Núm. 1.297/2022

Título: Extracto del Decreto de la Presidenta de la Fundación Botí, de 7 de abril de 2022, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el apoyo a la creación y perfeccionamiento en el ámbito de las artes plásticas durante el año 2022.

BDNS (Identif.) 621796

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primera. Objeto

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la financiación de aquellos proyectos, actividades y/o actuaciones que tengan como fin la cualificación artística y técnica, el perfeccionamiento en la formación, la producción de trabajos creativos, de los solicitantes que concurren de modo individual o colectivamente, en materia de Artes Plásticas y Visuales, así como la realización de proyectos de innovación artística con su dimensión social, orientados a la difusión de las artes plásticas y visuales a desarrollar durante el año 2022, contribuyendo a conseguir el Objetivo de Desarrollo Sostenible 11.4 de los incorporados en la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

Segunda. Beneficiarios

Podrán concurrir a las subvenciones las personas físicas (individualmente o en grupo que demuestren documentalmente la residencia mediante empadronamiento o permiso de residencia de todas ellas dentro de Córdoba y su provincia), gestores culturales, asociaciones y entidades culturales privadas dotadas de personalidad jurídica que estén legalmente constituidas siempre que los proyectos que presenten desarrollen actividades relacionadas con las artes plásticas y/o visuales de los ámbitos que se especifican en la Base Primera de la presente convocatoria.

Tercera. Bases reguladoras

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el

apoyo a la creación y el perfeccionamiento en el ámbito de las artes plásticas durante el año 2022, publicadas en la sede electrónica de Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí (tablón de edictos):

<https://sede.eprinsa.es/fundacionboti/tablon-de-edictos>

Cuarta. Cuantía

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de 50.000,00 €.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

Sexta. Otros datos

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

-Documentación general:

a) En caso de asociaciones culturales y/o entidades culturales privadas:

-Fotocopia del acta de elección del solicitante como representante legal de la entidad o asociación o cualquier otro documento que le acredite fehacientemente como tal.

-Fotocopia del CIF de la asociación o entidad cultural solicitante.

-Fotocopia de los Estatutos de la asociación y/o entidad cultural.

-Fotocopia de inscripción en el Registro de Asociaciones.

b) En caso de personas jurídicas: Fotocopia de la Escritura de Constitución o en su caso Estatutos de la Sociedad, inscripción en el registro mercantil y código de identificación fiscal.

-Documentación específica:

1. Proyecto completo y detallado de la actividad para la que se solicita subvención, indicando la temporalización de la misma.

2. Presupuesto desglosado de gastos e ingresos de la actividad.

3. Declaración responsable suscrita por el solicitante de que se reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones. (Anexo I).

4. Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta a la que, en su caso, habrá de transferirse el importe de la subvención (Anexo II). Dicho Documento una vez cumplimentado e impreso se deberá de firmar y sellar por la Entidad Financiera. Una vez realizado este trámite se deberá escanear y entregar con el resto de documentación.

Córdoba, 7 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Salud Navajas González.

Núm. 1.298/2022

Título: Extracto del Decreto de la Presidenta de la Fundación Botí, de fecha 7 de abril de 2022, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a la creación y desarrollo de proyectos expositivos para menores de 30 años durante el año 2022.

BDNS (Identif.) 621800

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones:

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primera. Objeto

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la financiación de aquellos proyectos expositivos compuestos de obra inédita por menores de 30 años en el ámbito de las artes plásticas y visuales que deberán desarrollarse durante los años 2022 y 2023, contribuyendo a conseguir el Objetivo de Desarrollo Sostenible 11.4 de los incorporados en la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

Segunda. Beneficiarios

Podrán concurrir a las subvenciones las personas físicas a título individual nacidas o residentes en la provincia de Córdoba que no hayan cumplido 30 años antes del día siguiente a la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba. Las personas no nacidas en la Provincia de Córdoba deberán acreditar su residencia mediante cualquier medio permitido en Derecho tomándose como fecha límite de referencia para la acreditación de su residencia la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Tercera. Bases reguladoras

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a la creación y desarrollo de proyectos expositivos para menores de 30 años durante el año 2022, publicadas en la sede electrónica de Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí (tablón de edictos):

<https://sede.eprinsa.es/fundacionboti/tablon-de-edictos>

Cuarta. Cuantía

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de 10.000,00 €.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexta. Documentación

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

-Documentación general:

Las solicitudes, que se tramitarán a través del modelo que figura como Anexo I (sólo a título informativo ya que habrá que cumplimentarlo en Sede Electrónica), deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI.

b) En caso de personas solicitantes no nacidos en la provincia de Córdoba, fotocopia de documento acreditativo de su residencia mediante cualquier medio permitido en Derecho.

-Documentación específica:

1. Currículum artístico del solicitante de una extensión máxima de tres folios en formato DIN A4, escritos a una sola cara y doble espacio, con una letra tipo Arial, tamaño doce puntos sin comprimir.

2. Portafolio que incluya la reproducción fotográfica de obras originales del solicitante de una extensión máxima de seis páginas.

3. Descripción del proyecto expositivo que el/la solicitante pretende realizar con los fondos aportados por la subvención que deberá contener al menos los siguientes apartados:

-Título del proyecto.

-Descripción del proyecto expositivo de una extensión máxima de 12 folios DIN A4 en el que se incluya:

Motivación.

Base conceptual, objetivos e intenciones artísticas del proyecto.

Descripción del proceso creativo y elección de técnicas empleadas.

Esbozo gráfico, infografía simulada o croquis de alguna de las piezas contenidas en la exposición.

Adecuación al espacio expositivo propuesto dentro del Centro de Arte Rafael Botí.

4. Declaración responsable suscrita por el solicitante de que se reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones. (Anexo I).

5. Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta a la que, en su caso, habrá de transferirse el importe de la subvención (Anexo II). Dicho Documento una vez cumplimentado e impreso se deberá de firmar y sellar por la Entidad Financiera. Una vez realizado este trámite se deberá escanear y entregar con el resto de documentación. En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que corresponda.

Córdoba, 7 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Salud Navajas González.

Núm. 1.299/2022

Título: Extracto del Decreto de la Presidenta de la Fundación Botí, de fecha 7 de abril de 2022, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia durante el año 2022.

BDNS (Identf.) 621792

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones:

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba, con una población inferior a 50.000 habitantes. La concesión de las subvenciones se realizará por concurrencia competitiva.

Segundo. Finalidad

Es objeto de la presente convocatoria apoyar técnica y económicamente a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas para el desarrollo de proyectos, actividades, y/o actuaciones relacionadas con las artes plásticas y visuales contemporáneas incluidas en los programas culturales de las distintas Entidades Locales menores de 50.000 habitantes, en todos los casos, realizados o por realizar, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2022.

Se requiere favorecer con estas ayudas la colaboración con los Ayuntamientos y Entidades Autónomas Locales, que junto a artistas plásticos o visuales divulguen las manifestaciones creativas actuales, acercando la cultura contemporánea al mundo rural. Se pretende asimismo que a lo largo del tiempo se vayan consolidando estos proyectos, y contribuyan a fortalecer el fenómeno de la gestión de cultura contemporánea en nuestra provincia.

Mediante la presente convocatoria se regula la concesión de subvenciones de la Fundación Provincial de Artes Plásticas a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba a través de dos líneas de actuación:

-Línea 1. Actuaciones y/o actividades relacionadas con las ar-

tes plásticas a desarrollar por los Ayuntamiento y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba. Esta línea tiene por objeto apoyar económicamente a los Ayuntamientos de la provincia que desarrollan proyectos en el ámbito de las artes plásticas o visuales con independencia de la dimensión y proyección de los mismos.

-Línea 2. Actuaciones y/o actividades relacionadas con las artes plásticas contenidas en el Programa "Periféricos. Arte Contemporáneo en la Provincia de Córdoba". Esta línea tiene por objeto apoyar económicamente a los Ayuntamientos de la provincia que desarrollen proyectos relevantes y prioritarios dentro de su programación cultural, con voluntad de trascender el interés puramente local y que contribuyan al posicionamiento de la Entidad Local en el panorama creativo actual, a nivel autonómico, nacional e internacional.

Tercero. Bases reguladoras

Bases reguladoras de concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia durante el año 2022 y publicadas en la sede electrónica de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí (tablón de edictos):

<https://sede.eprinsa.es/fundacionboti/tablon-de-edictos>

Cuarto. Cuantía

El presupuesto máximo estimado para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 140.000,00 €, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias 2022:

Aplicación 3332.462.10. Línea 1. Actuaciones y/o actividades relacionadas con las artes plásticas a desarrollar por los Ayuntamiento y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba. 80.000,00 €.

Aplicación 3332.462.00. Línea 2. Actuaciones y/o actividades relacionadas con las artes plásticas contenidas en el Programa "Periféricos. Arte Contemporáneo en la Provincia de Córdoba". 60.000,00 €.

No obstante, si en alguna de las modalidades no se asignara la cantidad prevista, el excedente económico podrá ser aplicado en la otra modalidad al tener las aplicaciones presupuestarias carácter vinculante por tratarse del mismo capítulo de clasificación económica, mismo nivel de área de gasto en cuanto a la clasificación por programas, y mismo centro gestor en la clasificación orgánica.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

Sexto. Otros datos

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

-Proyecto descriptivo y completo de la actuación y/o actividad para la que se solicita subvención. Solo podrá presentarse una única petición por Entidad Local, para una sola actividad y/o proyecto a desarrollar en 2022. Los municipios y entidades solicitantes solo podrán presentarse a una de las dos líneas incluidas en la convocatoria.

-Presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la actuación y/o actividad para la que solicita la subvención.

-Certificado del Secretario-Interventor especificando que la ac-

tuación y/o actividad que se incluyen en el proyecto presentado cuenta con dotación económica para cubrir la aportación municipal especificándose la cuantía y aplicación presupuestaria.

-Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta a la que, en su caso, habrá de transferirse el importe de la subvención (Anexo II).

Córdoba, 7 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Salud Navajas González.

Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC)

Núm. 1.262/2022

La Presidenta del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC), ha dictado Resolución N°2022/5614, de 13 de abril, del siguiente tenor literal:

"Mediante Resolución N° 2022/2948, se designó a los miembros de la Comisión de Valoración, para la Provisión, por Concurso, de 1 Puesto de Jefatura de Servicios Generales en el Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba, siendo las siguientes personas:

PRESIDENTE:

Titular: Don Antonio José Elías López-Arza, Subdirector General de Turismo del Ayuntamiento de Córdoba.

SECRETARIO:

Titular: Don José Alberto Alcántara Leonés, Titular de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

VOCALES:

Titular: Don Manuel Petidier Huertos, Subdirector General con Adscripción a Alcaldía y Presidencia del Ayuntamiento de Córdoba.

Titular: Doña María Pérez García, Subdirector General con Adscripción a la Delegación de Seguridad y SEIS.

Titular: Doña Carmen Mª Cintas Jurado de Flórez, Adjunta de Dirección del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba.

A la vista de la documentación y los informes obrantes en el expediente,

RESUELVO

PRIMERO. Designar, en sustitución de don Antonio José Elías López-Arza, al siguiente miembro de la Comisión de Valoración para la Provisión, por Concurso, de 1 Puesto de Jefatura de Servicios Generales en el Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba:

-PRESIDENTE:

Titular: Don Leopoldo Tena Guillaume, Subdirector General de Cultura y Patrimonio del Ayuntamiento de Córdoba.

SEGUNDO. Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP), en el Tablón de Edictos de Ayuntamiento de Córdoba, y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Asimismo, dar traslado de esta resolución a los interesados".

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Córdoba, 13 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por la Presidenta del IMDEEC, Blanca Torrent Cruz.